

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2024/09596 *Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones vecinales, ejercicio 2024. Identificador BDNS: 772649.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772649>.

1.- Objeto:

El objeto de la convocatoria es la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para actividades o programas vecinales a desarrollar dentro del ámbito territorial del municipio de Paterna.

a.- Proyectos subvencionables: Proyectos de participación ciudadana; colaboración en el mantenimiento y funcionamiento de la asociación; acciones de sensibilización y concienciación; colaboración con entidades locales y asociaciones en el desarrollo de proyectos y actividades; y en general, todos aquellos proyectos que completen la programación vecinal del municipio.

b.- Gastos subvencionables: serán gastos subvencionables siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad, los siguientes:

- Realización de actividades vecinales.
- Gastos de material para la realización de las actividades.
- Gasto de personal técnico.
- Gastos de publicidad.
- Mantenimiento de sedes, asesoramiento, teléfono e internet.

c.- Gastos no subvencionables:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos administrativos.

2.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención:

Podrán optar a las subvenciones las entidades y asociaciones que reúnan las siguientes condiciones incluyendo las previstas en la Ordenanza municipal:

a) Domiciliados en la localidad y cuya actividad estén destinadas al término municipal de Paterna.



b) Estar inscritas en el Registro municipal de asociaciones y figurar en el mismo que las actividades que desarrollan estén vinculadas con la línea de subvención.

c) Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como, no tener deudas con el Ayuntamiento.

d) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.

e) Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

f) Tener como mínimo cinco socios empadronados en la localidad de Paterna.

No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en los apartados anteriores: a), b), c) y d), pudiendo el Ayuntamiento obtener dicha documentación de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las entidades subvencionadas tendrán la obligación de hacer constar la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento en toda publicidad que realice con relación a los actos proyectados. Dicha publicidad, se realizará a través de la impresión del logotipo del Ayuntamiento en cartelería, trípticos, folletos y todo aquel documento que implique la justificación de la subvención asignada.

Quedan excluidas de estas subvenciones las asociaciones:

Cuya subvención ya figura incluida en los presupuestos municipales con partida propia.

3.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y deberá realizarse por los medios reconocidos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las asociaciones deberán de tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos oficiales establecidos a los efectos debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados, así como, aportar la documentación requerida al efecto.

4.- Documentación a presentar:

- Solicitud suscrita por la persona que tenga la representación legal de la entidad, según modelo facilitado por el Ayuntamiento (Anexo I).

- Proyecto o memoria descriptiva de la actividad o actividades a desarrollar para el que se solicita subvención, que deberá estar cuantificado y presupuestado, donde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Título del proyecto/actividad.



- Objetivos.

- Descripción de la actividad o actividades, detallando en su caso el número de actos a realizar por la asociación.

- Temporalización (fecha de ejecución del proyecto).

- Presupuesto total desglosando ingresos y gastos. Se especificará la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación de las mismas, con indicación expresa de si son objeto de subvención por parte de otra entidad pública o privada. De igual modo, en la partida de ingresos se computará las subvenciones tanto del Ayuntamiento como de otras entidades.

- Nombre de socios empadronados en la localidad.

- Documento acreditativo de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o bien autorización al Ayuntamiento para obtener dicha documentación (Anexo II).

Paterna, a 2 de julio de 2024. —El teniente de alcalde de Educación, Deportes e Innovación, José Manuel Mora Zamora.

